

Con fundamento en los artículos 85, 87 y 97, fracción XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, 13, fracción V, 77, 78 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 6 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; y 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, y transitorio tercero del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral.

CONVOCA

A la ciudadanía del estado de Nuevo León, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos, cualquier que sea su estatus legal

A participar en el proceso de acreditación como

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOCIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2022

BASES

I. REQUISITOS

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y de vecinos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Ciudadanía

1. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener cuando menos dieciocho años cumplidos al día de su acreditación;
3. No ser ni haber sido dirigente de partido político en los últimos tres años;
4. No ser ministro de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
5. No ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud;
6. No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión;
7. No responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función; y
8. No estar impedido en los supuestos que establece el artículo 108 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

B) Colegios y asociaciones

1. Que estén constituidas u organizadas conforme a la legislación mexicana aplicable y en el caso de asociaciones civiles, que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica;
2. Que no estén adheridas a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales u asociaciones políticas estatales;
3. No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión;
4. Que no tengan como objeto responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función; y
5. Que designen a una o un representante ante la Comisión para que funja como contralora o contralor social.

II. DOCUMENTACIÓN

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y de vecinos, deberán acompañar el registro con los siguientes documentos.

A) Ciudadanía

1. Escrito de solicitud en el que conste el nombre y firma de la o el solicitante, manifestando expresamente ser notificado de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral (SINEX), para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx);
2. Documento que acredite la nacionalidad mexicana;
3. Credencial para votar vigente;
4. Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx);
5. Declaración denominada "3 de 3 contra la violencia" (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx), la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no se encuentra en los supuestos siguientes:
 - a) No haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
 - d) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

B) Colegios y asociaciones

1. Escrito de solicitud en donde conste el nombre y firma de la o el representante;
2. Documentos que sean necesarios para acreditar la existencia legal de la asociación y de la personería de la o el representante;
3. Manifestar expresamente ser notificado de manera electrónica a través del SINEX, para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en cualquiera de los municipios

de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx).

4. Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx).

Además, la o el representante de la Asociación ante la Comisión Estatal Electoral deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación referidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral; así como allegar la declaración denominada "3 de 3 contra la violencia" (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx), la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no se encuentra en los supuestos siguientes:

- a) No haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- d) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

III. REGISTRO EN LÍNEA

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las Asociaciones civiles y de vecinos, deberán de registrarse en línea **del 18 de octubre de 2021 al 17 de noviembre de 2021 hasta las 18:00 horas en el microsítio de las Contralorías Sociales ubicado en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx**, anexando en formato PDF los documentos establecidos en la base III de la presente convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, se deberá ratificar la misma ante personal de la Comisión Estatal Electoral, mediante Videoconferencia, en donde se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su nombre completo y se identificará con documento oficial mostrando su original, de la cual se tomará captura de pantalla y se agregará al expediente respectivo.

La ratificación antes señalada se realizará, previa cita que se gestione por la o el interesado vía telefónica con personal de la Unidad de Participación Ciudadana de la Comisión Estatal Electoral, a más tardar al día siguiente de la presentación de la solicitud de registro, debiendo ser de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, a fin de hacerle llegar la dirección electrónica para el acceso a la Videoconferencia.

IV. PREVENCIÓN

En caso de que a la solicitud y documentación presentada le faltare alguno de los requisitos, **se notificará a más tardar el 24 de noviembre de 2021**, precisando los requisitos faltantes, los cuales deberán ser cubiertos en el plazo de 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, y de no satisfacerlos se le tendrá por no presentado el escrito.

V. ACREDITACIÓN

El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral resolverá a más tardar el 08 de diciembre de 2021 sobre la acreditación para fungir como contralora o contralor social de la Comisión Estatal Electoral.

La acreditación tendrá una vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** y, en su caso, podrá ser renovada una vez concluido el ejercicio.

VI. FACILIDADES TECNOLÓGICAS

En caso de que las personas interesadas no cuenten con equipo de cómputo o acceso a Internet, la Comisión Estatal Electoral pondrá a disposición de las personas que lo requieran, módulos para llevar a cabo el registro en línea.

VII. INFORMACIÓN

Para más información respecto del registro, puedes consultar el microsítio de las Contralorías Sociales en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral: www.ceenl.mx; enviar un correo electrónico a la cuenta: contraloriasocial@ceenl.mx o acudir a las instalaciones de la **Comisión Estatal Electoral, ubicadas en la calle 5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarte a los teléfonos (81) 1233 1515, o al 800 CEENLTX (2336569).**

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General de este organismo electoral.

La presente convocatoria es una síntesis, por lo cual, para consultar el documento completo podrá ingresar a www.ceenl.mx

Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2021

Rúbrica
Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Consejero Presidente Provisional

CIUDA
DANIA **DE 365**
DÍAS

Rúbrica
Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo